

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68**MADRID NÚMERO 77**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Micaela Hurtado Yelo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.647 de 2007, seguido a instancias de don Tomás Núñez de Ortiz, doña Pilar Álvarez Civanto, don Miguel García Ribeiro y don Fernando Prieto Fernández, contra don José Usabiaga Lasa y “Execo, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Luis Carreras de Egaña, en representación de don Miguel García Ribeiro, don Fernando Prieto Fernández, don Tomás Núñez de Ortiz y doña Pilar Álvarez Civanto, contra “Execo, Sociedad Anónima”, y don José Javier Usabiaga Lasa:

Primero.—Condeno a los demandados al cumplimiento de la obligación de otorgamiento y elevación a escritura pública ante notario de la transmisión de las siguientes plazas radicadas en el edificio sito en calle Gabriel Mistral, número 12: la número 60, finca registral número 68.009, a doña Pilar Álvarez Civanto; la número 61, finca registral número 68.010, a don Tomás Núñez de Ortiz; la número 80, finca registral número 68.028, a don Miguel García Ribeiro, y la número 82, finca registral número 68.030, a don Fernando Prieto Fernández, y, subsidiariamente, en caso de no efectuarse, sea el Juzgado el que otorgue la escritura pública de transmisión ante notario de las referidas plazas.

Segundo.—Impongo las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, interponiéndole en este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Para la admisión a trámite de la interposición del recurso deberá la parte acompañar resguardo de ingreso de 50 euros en la cuenta de este Juzgado, la 2366 de “Banesto”, con la clave 04 y número de procedimiento, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite y por aplicación de la Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional 15.

Asimismo, en el procedimiento referido se ha dictado auto aclaratorio de 22 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es la que sigue:

Parte dispositiva:

Se rectifica el error material al que se hace referencia en los antecedentes de hecho, párrafo segundo, en el sentido de que donde se dice “don Tomás Núñez de Ortiz”, debe decir “don Tomás Muñoz Ortiz”.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid, 2012.—La secretaria (firmado).

(02/3.628/12)